

( )

Per la cual se auxilian las Cooperativas de los servidores del Departamento.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,

ORDENA :

ARTICULO 1º.- Destínase la suma de cien mil (\$100.000,00) pesos M/cte., para auxiliar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que tengan establecidas las Organizaciones Gremiales de Trabajadores al servicio del Departamento del Meta, suma esta que será distribuída en partes iguales a aquellas Cooperativas que se encuentran funcionando en forma legal.

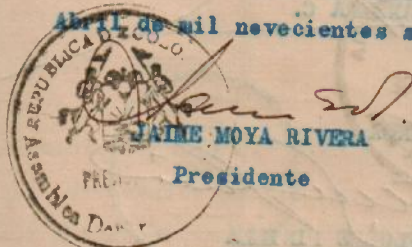
ARTICULO 2º.- Se faculta al señor Gobernador del Departamento, para hacer entrega de estos dineros a las Cooperativas, una vez estas comprueben su existencia legal y en la forma prevista en el artículo anterior, es decir, en partes iguales.

ARTICULO 3º.- En caso de que la partida respectiva no quede incluida dentro del Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal de 1965, se autoriza expresamente al Gobierno Departamental para efectuar los traslados presupuestales correspondientes, a fin de darle estricto cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Esta Ordenanza rige desde su promulgación.

Dada en Villavicencio, a los veintisiete días del mes de -

Abril de mil novecientos sesenta y cinco.



Los suscritos Presidente y Secretario de la Honorable Asamblea Departamental del Meta, CERTIFICAN: Que esta Ordenanza recibió los debates reglamentarios los días 20, 26 y 27 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.



Recibido hoy dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco,  
siendo las 10 y  $\frac{1}{2}$  a.m., procedente de la H. Asamblea Departamental  
y en la misma fecha pasa al Despacho del señor Gobernador.



ARTICULO 2º.- Se faculta al señor Gobernador del Departamento, para  
GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, Junio dos de  
mil novecientos sesenta y cinco.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL GOBERNADOR,  
DANIEL ARANGO J.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

SECRETARIA DE  
GOBIERNO  
DEPARTAMENTO DEL META



EL SECRETARIO DE HACIENDA

JAIKE FLOREZ PINILLA

los suscritos Presidente y Secretario de la Honorable Asamblea Departamental del Meta, CERTIFICAN: Que esta Ordenanza recibió los debates y fundamentos los días 22, 23 y 27 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.